EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxtà libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

[Núm. 852.] BUENOS AIRES, MARTES 28 DE AGOSTO DE 1832. [Precio 3 reales.]

REPUBLICA PERUANA.

EN LA CAUSA DE CONSPIRACION, PROYECTADA PARA LA NOCHE DEL 18 DE MARZO, EL CONSEJO DE GUERRA DE OFICIALES GENERALES, PRONUCIÓ LA SIGUIENTE

SENTENCIA.

Visto este proceso formado en virtud de la órden que al efecto expidiò el Supremo Gobierno en diez y ocho de marzo, instruido por diversas denuncias de la conspiracion que se tramaba, y habia de estallar en esa misma noche, y que se confirmó con el parte, que dirijió el señor coronel D. Ramon Castilla, á quien le comunicó en secreto este infàme proyecto el sub-teniente D. Manuel Aldea, dirijiendose con tal objeto à bordo de la corbeta de guerra "*Libertad*" en que se halla preso; y resultando de sus documentos y actuaciones, vistas y examinadas con la mas prolija atencion, que los autores de la traicion dirijida à deponer y apresar al Exmo. Sr. Presidente de la Repùblica, tomando los cuarteles de Artilleria y Piquisa, y trastornando el òrden pùblico fuéron, el capitan graduado de sargento mayor D. Felipe Rosell, à quien se fusiló la manaña del diez y nueve de dicho mes, por haber alarmado su compañia, y cometido el gravisimo crimen de sedicion militar; los tenientes, D. Manuel Lopez, D. Narciso Sarria, D. Miguel Espinosa y el capitan D. Marcos Antezana, reos presentes; y los profugos tenientes D. Domingo Hurtado, D. Bonifacio Franco, D. Manuel Martinez, subteniente D. Manuel Aldea, y paisanos D. José Felix Iguain y D. Francisco Uriarte: el consejo advirtiendo, que el teniente D. Narciso Sarria resulta plenamente convicto y confeso del delito: que en el mismo caso se halla el teniente D. Manuel Lopez, aunque con la diferencia de que este no solo pensó en delatar la conspiracion el citado dia diez y ocho, lo que no ejecutó por la consideracion de, no entregar al suplicio à sus mas intimos amigos, sino que arrepentido de haberse prestado á ella trató de impedirla, enviando en la tarde dos recados con su asistente al capitan Rosell, para que desistiese de su proposito, lo mismo que previno á prima noche al capitan Antezana, á quien entregó un par de pistolas, que tenia en la guardia de palacio, de que estaba encargado en ese dia: excepciones, que si merecen consideracion, no permiten al consejo separarse de la disposicion del articulo veintiseis, tratado octavo, titulo diez de la ordenanza; conforme á él, y por unanimidad condena à dichos oficiales Lopez y Sarria á que sean pasados por las armas en la forma debida.—Por lo respectivo al capitan D. Marcos Antezana, que tambien està convicto y confeso del mismo crimen; atendiendo á que lo delató entre siete y ocho de la noche del diez y ocho de marzo, y que con sus explicaciones, que ratificaron las anteriores denuncias, pudo el Gobierno dictar providencias mas acertadas para atajar la revolucion y perseguir à los conjurados; y arreglandose el consejo á la disposicion de la ley quinta, titulo segundo, partida septima, que cita el fiscal en su conclusion, con igual unanimidad, ha acordado eximir de la pena à este reo, que siempre será digno de la vijilancia del Supremo Gobierno.—Y no resultando si no ligeros indicios contra el teniente D. Miguel Espinosa, lo absuelve de la instancia del juicio. En fin, por lo que hace â los reos ausentes, que tambien resultan convictos, el consejo condena en rebeldia, á la pena de ser pasados por las armas, dispuesta en el citado articulo veintiseis, á D. Domingo Hurtado, D. Bonifacio Franco, D. Manuel Martinez, D. Manuel Aldea y D. Francisco Uriarte; absteniendose de pronunciar contra el diputado D. José Felix Iguain, por considerar que no està sujeto à la jurisdiccion del consejo.

Lima, abril 7 de 1832.

Màriano Necochea—Domingo Tristán-José Rivadeneira—Juan Salazar.—Manuel de Aparicio.—Eugenio Cortês.—Juan Mendiburu.

Pasado el proceso al Gobierno para la aprobacion del fallo que antecede, se devolvió al mismo consejo para que evacuase el informe prevenido en la ley de 21 *de octubre de* 1829, *en cuyo cumplimiento expidió el que sigue, que con el dictámen del auditor general de guerra, y supremo decreto se insertan á continuacion.*

EXMO. SEÑOR:—La misma sentencia pronunciada contra los reos de conspiracion que consta en este proceso, explica el horroroso atentado que proyectaron los sediciosos. Su designio era deponer y apresar al primer magistrado de la república, es decir: dejar sin padre à la familia civil. No es facil descubrir las funestas consecuencias de tan enorme crimen, que induce la turbacion del òrden público, disuelve el pacto social, promueve el escandalo, y pone en convulsion todas las pasiones. Ningun delito se mira con tanta execracion como este. Estándo acordes todos los còdigos en su pena, nada es mas importante en iguales casos de calamidad, como dar un terrible ejemplo, que sirva de escarmiento, y refrene à los malvados. Pero no de todos los crímenes se juzga por solo su gravedad y objeto. Mil circunstancias concurren en cada uno, que llaman imperiosamente la atencion del magistrado para no ser inexorable en la pena.

De los cuatro miserables que han sido objeto de esta causa, el capitan D. Marcos Antezana, como delator, y por el buen efecto que surtieron sus avisos, aunque en tiempo avanzado, ha sido eximido de la pena con arreglo á la ley de partida que le acuerda el perdon. El teniente D. Manuel Espinosa no fue convencido: ligeros indicios ministra contra èl la actuacion: se le absolviò por esto de la instancia del juicio. El de igual clase D. Narciso Sarria resulta convicto, y confeso, lo mismo que el teniente D. Manuel Lopez; mas este desistió de su proposito la tarde del 18 de marzo. Por medio de su asistente previno dos veces al capitan Rosell que suspendiera todo procedimiento, y en la noche hizo igual prevencion al capitan Antezana, entregandole las pistolas que habia recibido à la oracion con su cama. El dijo en su confesion, y repitiò de palabra en el consejo, que estuvo determinado à delatar á V. E. la conspiracion, y que no ejecutó su designio por la infamia en que iba á incurrir, sacrificando á sus mejores amigos, y con especialidad á Roséll, de quien habia recibido servicios importantes. Pensaba, pues, atajar el daño informando á los complices de su arrepentimiento. Y ciertamente que ellos nada habrian emprendido, faltandoles el apoyo de Lopez, que era el encargado de la prision de S. E., como oficial de guardia, y sin cuyo suceso ninguno de los demas proyectos podria tener exito. Este oficial, condenado á muerte como Sarria en observancia de la ley, hábria sido victima del honor y de la amistad, segun lo fue en otro tiempo el presidente Mr. Thov. Acaso se le habria considerado comprendido en la disposicion legal que se ha salvado á Antezana por diversa aplicacion, si la ordananza no impusiese un precepto formal de delatar, y castigarse el silencio con la muerte.

Sin embargo de que estos dos reos han sido condenados segun la ley militar, el consejo advierte que la revolucion no pasó de conato, y que entre este y el delito consumado hay notable diferencia. Sobre este punto estan divididas las opiniones de los criminalistas. Unos quieren que se castigue el conato como delito ejecutado, en los atroces y no en los leves: otros, que sea igual la pena

en los atrocisimos: no hay razon alguna para la diferencia.

Los escritores filosofos piensan que en los casos de conspiracion, si los conjurados no llegaron hasta el tèrmino à que pensaron llegar, mediando entre sus conatos, y la consumacion del delito cierto intervalo, dentro del cual pudieron arrepentirse, y abandonar el proyecto, la pena debe ser moderada, por que esa posibilidad hace menor el delito de conato que el consumar. Esta opinion se vé apoyada en la real órden de 30 de junio de 817, que moderó el articulo 64, tratado 8., ° titulo 10 de la ordenanza, donde se prevenia que fuese ahorcado el que hiriese à otro gravemente con alevosia; y la real òrden dispuso, que si de la herida no resultase muerte, sufriere el reo la pena de presidio. De que se deduce, que si en este delito debe juzgarse por el efecto, en el de conspiracion, si esta no llegó á realizarse y quedó en conato, sea cual fuere el medio por que se atajó, los delincuentes deben ser mirados con menos rigor.

Estas consideraciones, y la de no ser escluido el crimen de este proceso en la ley de 21 de octubre de 1829, dejan à V. E. en total libertad para usar de su natural benignidad con los dos oficiales condenados, ó resolver lo que sea de su supremo arbitrio.

Lima, abril 10 de 1832.

Excmo. Señor.

Mariano Necochea—Domingo Tristan—José Rivadeneira—Juan Salazar—Manuel de Aparicio—Eugenio Cortès—Juan Mendiburu.

DICTAMEN DEL AUDITOR.

EXCMO. SEÑOR.

El auditor general, visto este proceso con la sentencia que pronunciò el consejo de guerra de oficiales generales, contra los reos presentes y ausentes, còmplices en la conspiracion tramada para la noche del 18 de marzo, dice: que los tenientes Sarria y Lopez, condenados à muerte, como convictos y confesos de este horrendo crimen, estan expresamente comprendidos en el artículo 26, tratado 8., ° titulo 10 de la ordenanza, en cuyo cumplimiento se les impone la pena de ser pasados por las armas. Al capitan Antezana le ha sido favorable la ley de partida que cita la sentencia, para ser eximido del castigo; y como el proceso no ministra sino indicios contra el teniente Espinosa, se le ha absuelto de la instancia del juicio. La sentencia pues deberia aprobarse y ejecutarse, si como expone el consejo en su informe, el delito no mereciera alguna indulgencia por no haber pasado de conato; consideracion que pone à V. E. expedito para usar de la facultad que le concede la ley de 21 de octubre de 1829, con los dos reos Sarria y Lopez, aprobando la pena impuesta à los ausentes. Lima, abril 10 de 1832.

Garcia.

Lima Abril 10 de 1832.

Visto este proceso con lo expuesto por el auditor general, y atendiendose al circunstanciado informe expedido por el consejo de guerra de oficiales generales, que, si cumpliò exactamente con los deberes de su instituto, condenando á los reos à la pena que prescribe la ordenanza, manifiesta en el mismo informe el concepto legal que merece el delito para la moderacion del castigo, acorde en esta parte con los sentimientos y disposiciones del Gobierno: en uso de la facultad que le concede la ley de 21 de octubre de 1829, viene en conmutar la pena de muerte impuesta á los tenientes D. Manuel Lopez y D. Narciso Sarria, en la de seis años de destierro fuera del territorio de la república, à la que no podrán volver con ningun pretesto en dicho tèrmino, debiendo embarcarse en el primer buque se proporcione, al que serán trasladados de la prision en que se hallan. Y por lo que hace á los oficiales Antezana y Espinosa, y à los demas reos juzgados en rebeldia, se aprueba la sentencia del consejo, devolviendose el proceso para el cumplimiento de esta resolucion.

UNA RUBRICA DE S. E.

Castañeda, oficial mayor.

No se cerró el sagrado libro para salvar la patria. El consul, sin salir de sus atribuciones, sin detener el curso arreglado de las leyes, sin usurpar la jurisdiccion de los tribunales, impidiò la conspiracion, hizo castigar à un temerario, y ha tenido la gloria de perdonar la vida à dos reos, de los cuales era el uno destinado à atentar contra su persona. Infernal maledicencia, calumnia voraz, enmudeced. No manche vuestro aliento pestífero nombres que deben pasar inmaculados à la posteridad. Oid el *mentis* â vuestras imputaciones, que se pronuncia por las gentes honradas en los cuatro ângulos del Estado. El ciudadano pacífico que anhela por la tranquilidad y reposo, que observa la conducta de un géfe humano, que todo lo espera del òrden, que todo lo teme de la anarquia, admira su moderacion, lo respeta cuando castiga, lo ensalza cuando perdona. Sacad prófugos delincuentes vuestras cabezas de las cavernas donde os ocultais. Si la culpa os espanta, que os anime el carácter del encargado de la nacion, que se horroriza cuando se contempla obligado á consentir que se derrame la sangre de alguno de sus *compatriotas.*

La experiencia, que triunfa siempre sobre los extravios de la razon humana, empleando hechos por argumentos, y por demostraciones resultados, ha enseñado al gobierno español el camino por el cual ha de marchar para resarcir en lo posible las grandes pérdidas que ha causado â la riqueza de la penînsula, la política tenaz é irreconciliable que hasta ahora ha seguido. Sin duda ha visto que en el estado floreciente à que ha llegado la industria europea, no puede medrar la España, sino en el comercio con los pueblos de América que fueron sus colonias, y que forman hoy estados independientes, tan dispuestos á sostener su sagrada è irrevocable soberanía, como à enlazar y estrechar vinculos comerciales y de interés recìproco con el pueblo en que nacieron nuestros padres, y cuyo idioma, relijion y costumbres son los nuestros. Tiempo era ya de que aquel gobierno, desengañado de la ineficacia de sus esfuerzos por mandarnos, previese que los nuevos usos, los nuevos gustos y la nueva direccion que forzosamente habiamos de dar á nuestros intereses, nos separarian cada vez mas del comercio español, y podian acabar por escluirlo do nuestro mercado, no de una manera transitoria, como ha hecho la politica, sino permanente y naturalmente por un cambio de gustos y necesidades.

Despues de las varias disposiciones que el rey de España ha dictado atrayendo nuestros frutos, y dirijiendo los de la penînsula â nuestros puertos, acaba de librarse un decreto, por el cual se convierten en puertos de depósito para el comercio con nosotros, todos los de Puerto Rico; de modo que se hará un comercio directo entre nuestros puertos y los españoles recíprocamente ventajoso: serà en bandera neutral por ahora; pero luego que el interés particular haya echado raices ¿podrà suponerse que el gobierno español las arranque para abrir una nueva guerra? Lo probable es que estas medidas tengan por consecuencia un reconocimiento tàcito de nuestra independencia, como sucedió con la de la Holanda, y con la de otros paises, que habiendo sido españoles se han emancipado. De todos modos es conveniente á nuestros intereses, y muy importante para nuestra agricultura.

COLOMBIA.

CARTA DEL C. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Al ciudadano géfe politico municipal de la villa de San José de Cúcuta.

CIUDADANO.

Al pisar otra vez el suelo de la Amèrica, he recibido las pruebas mas inequivocas de afecto, de parte de los patriotas vecinos de esa villa, consignadas en una carta de 1.° de julio, cuyo principal y duplicado han llegado á mis manos á un tiempo mismo. Al tocar al tèrmino de mi destierro y de mis sufrimientos, esta carta ha sido uno de los balsamos que han empezado á cicatrizar mis heridas; y mi gratitud hàcia la provincia de mi nacimiento no conoce limites. Sus habitantes me han colmado de títulos, que juzgo exagerados, y que desearia con todo mi corazon merecer para siempre. Sin embargo, yo les doy las mas espresivas gracias suplicando à U. me sirva de órgano para trasmitirlas á todos y á cada uno de ellos, con las voces mas ardientes de mi gratitud y de mi cariño.

La villa de San José de Cùcuta puede alegar, desde ha mucho tiempo, demasiados derechos sobre mí, para que me haga sordo á los clamores de sus virtuosos vecinos. Ellos me llaman á contribuir con mis cortas fuerzas à sostener el grandioso templo de la libertad, que ha salido mas bello y duradero de entre los escombros del despotismo. Ellos

me llaman: me llaman igualmente los dignos patriotas de la N. Granada, y me llama tambien su legitimo gobierno. Este llamamiento es para mi una ley, y habiendome siempre preciado de ser el apoyo de todo lo que lleva este nombre, no puedo desobedecerla; y mi propio corazon, que solo respira el puro amor de la patria, me impele á la obediencia. Volveré, pues, à pisar sus playas; sacrificaré en sus aras, como hasta aqui, mis conveniencias, mi fortuna y aun mi vida; y si alguna vez pudiera mi presencia turbar su tranquilidad, le sacrificaria gustoso hasta el derecho de vivir en su seno.

La pura satisfaccion que ahora disfruto, podrà solo describirla el silencio. y este es el que empleo para dar las gracias á los vecinos de San José de Cùcuta, por su generosa compasion durante mis padecimientos, y por las lisonjeras palabras de que hacen uso para honrarme, cuando han llegado â su término.

Pero mientras el cielo me concede el que pueda hacerlo personalmente, suplico á Vd. que sea el vehiculo para comunicarles los sentimientos de gratitud, afecto y consideracion con que tengo el placer de suscribirme de ellos y de Vd. su compatriota y obsecuente servidor.

Francisco de Paula Santander.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 28 DE AGOSTO DE 1832.

Despues de haber publicado en nuestro número anterior las pocas noticias que nos fue posible recoger sobre los últimos disturbios de Paris, hemos sido favorecidos con la copia de una carta muy circunstanciada, que insertamos á continuacion.

Paris, 7 de junio de 1832.

....El 5 de junio, dia destinado para el entierro del general LAMARQUE ha estallado en esta ciudad un tumulto ò, mejor diré, una revolucion espantosa. Un tropel de jovenes, unos por opinion y otros movidos por el oro de los carlistas, se agolparon en las calles por donde debia transitar el acompañamiento del general. Todos ellos estaban complotados, y buscaron un pretexto para pelearse con los gendarmes de la policia, encargados de mantener el órden. Se descargò un tiro, que fue la señal del ataque entre los republicanos y la tropa. Los grupos que se habian formado se dispersaron al anochecer, pero volvieron à formarse al dia siguiente y en varios puntos de la ciudad, provocando á la guardia nacional, que habia reforzado todos los puntos. Los focos principales de la insurreccion eran la plaza de *Grève*, la calle de *San Denis* y el claustro de *San Mery*, cuya iglesia servia de abrigo á los alborotadores. Cuatro piezas de artilleria, que tiraron repetidas veces contra las puertas, no pudieron echarlas abajo. Cinco ó seis cientos jovenes encerrados en esta especie de ciudadela, cuya avenida estaba defendida por sus compañeros colocados tras de las puertas y ventanas, sostuvieron por un dia entero el fuego continuo de 2 ó 3 mil hombres de tropa de linea y de guardias nacionales, y nada exagero diciendo que cerca de 4, ó 500— de ellos quedaron muertos ò heridos. La carniceria fue horrorosa. Cada ventana era un volcan, y se hubiera dicho que aquel dia seria el último de la monarquia. Al fin à las 6 de la tarde intervinieron algunos personages para poner término à esa lucha sangrienta, y los revoltosos propusieron una capitulacion que no fue aceptada; porque se les intimó entregarse á discrecion.

LUIS FELIPE, acompañado del jòven duque de *Nemours*, atravesó las calles, escoltado por un brillante estado mayor, y por una compañia de dragones. Esta resolucion del rey por poco no le ha costado la vida, y no ha hundido á la Francia en mayores desastres. Dos asesinos el uno á caballo y el otro en un *cabriolet*, dispararon sobre él, y una bala pasó muy cerca de su cabeza, pero sin herirlo. Los asesinos fueron arrestados inmediatamente.

A pesàr de lo que afirman algunos diarios, no hay duda que el pueblo ha sido el primero á romper el fuego en el puente de *Austerlitz* sobre los dragones, que escoltaban el convoy del general. Hoy todo està tranquilo: no se oyen mas tiros, y la tropa ha vuelto á sus cuarteles.

Una ordenanza del rey, con fecha del 6, declara á Paris *en estado de sitio*: probablemente esta medida enérgica ha sido tomada para escarmentar à los perturbadores. Se ignora el efecto que tendràn estos desórdenes sobre la tranquilidad general de la Francia; y se aguardan con impaciencia las noticias de los departamentos, sobre todo de los del oeste.

CORRESPONDENCIA.

SR. EDITOR:—

Sírvase insertar en su acreditado periódico los sentimientos con que estan animados los que suscriben hácia sus compatriotas y vecinos de San Miguel del Monte, que con tan decidido patriotismo, nos han dado ejemplo en la conmemoracion de nuestra independencia, y de uno de los dias mas grandes de nuestra religion. A la verdad, no hemos leido la correspondencia del Sr. Argentino en el LUCERO de 14 de agosto sin dejar de sentir una justa emocion, que no es fàcil esplicar: ¡Loor eterno à nuestro Gobernador, por cuyo decidido patriotismo tenemos el placer de ver à nuestros conciudadanos celebrar uno de los dias mas grandes de nuestra patria y religion. ¡Dichosos los ciudadanos que tienen la suerte de ser presididos por gefes militares, civiles] y eclesiásticos, que con su ejemplo y patriotismo, los dirijen en tan faustos dias! ¡Felices los federales que habeis tenido la gloria de tributar el debido homenage al Ser Supremo con tanta celebridad!— Los gauchos del Salado de la Guardia de Lujan, siguieran vuestro ejemplo en el momento de tener templo, lo que mediante la proteccion con que nos favorece nuestro apreciable Gobernador D. JUAN MANUEL DE ROSAS, muy pronto esperamos unir nuestras preces con las vuestras al Dios de la Patria.

Hace tiempo que hemos dejado la pluma, pero nos ha parecido un deber justo congratularnos por el patriotismo con que el vecindario y demas ciudadanos de San Miguel del Monte han celebrado el aniversario del fausto dia nueve de julio, y el gran dia de nuestra Santa Religion el CORPUS CIRSTI: y con este motivo tenemos el gusto de saludar al Sr. editor.

Los gauchos del Salado de la Guardia de Lujan.

POLICIA.

MULTAS INTRODUCIDAS EN LA TESORERIA DEL RAMO.

(*dia* 27)

Por el comisario de la 1.ª seccion D. Matias Robles.

Al extrangero Tomas Jackson por hacer barro en la calle 12 ps.

El Comisario del Mercado del Sud D. Hilario Avalos, decomisó, á D. Tomas Gines, siete cueros de becerro orejanos, los que

fueron vendidos en	48 ps.
Multa que se le impuso	48 ps.
	96 ps.

Al comisario aprensor por sus dos terceras partes	63	igual—96
Introducidos en tesoreria	32	

El mismo comisario impuso la multa de 46 ps. 4 rs, à D. Domingo Martinez, como importe de 3 cueros vacunos y 2 caballares que se le decomisaron en el mes de mayo y fueron vendidos en julio, de cuya cantidad se entregaron al comisario aprensor 31 ps. y se introdujeron en tesoreria 15 ps. 4 rs.

D. Victorino Velela ha sido multado por haber muerto tres tropas de ganado sin el correspondiente permiso del mercado en 15 ps.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1832

Está conforme.

Victorica.

CAMBIO DE AYER.

A LAS 4 DE LA TARDE.

	Ps. Rs.	Ps. Rs.
Onzas de rostro........	113 ½	
Id. patrias........	112 ½	
Pesos de rostro........	6 6⅓	
Idem patrios..........	6 5	
Patacones..............	6 6	
Macuquina de cordon de rostro..........	6 5	
Id. cortada............	6 3	
Acciones de banco.....	148	150
Fondos públicos......	42p %	
Cambio sobre Londres..	7 peniques	
——sobre Paris..........	73 premio	
——sobre Montevideo...	á la par.	
——sobre Rio Janeiro...	310 "	
Descuento de letras de particulares........	2 " 2½ p %	
Pagares del Gobierno y de la Aduana........	1½" 1¾	

AVISOS NUEVOS.

FINCA INTERESANTE.

SE vende la perteneciente á la testamenteria del finado D. Antonio Miguel Moreno, es productiva y solidamente construida. Las personas que se interesen, pueden ocurrir á la casa principal de ella, No. 234 calle de Cuyo á cualesquier hora del dia.

AVISO.

EL que gustase comprar boletos de la quinta conocida por de Alberti, que está tasada en 27,500 pesos, la que dista media cuadra de la plaza de la Concepcion para Barracas, puede ocurrir á la vereda ancha, al lado de la fonda, No. 72, y á la merceria de D. Juan Gomez Peralta, que está del café de la Victoria media cuadra para el Colegio, á la derecha No. 41.

En la inteligencia que se verificará la rifa á mediados de Octubre al mas tardar.

TRIBUNAL DE MEDICINA.

MAÑANA Miercoles se examina en este tribunal el Dr. D. José Maria Quiroga en una y otra facultad.

EN las tardes de los dias 29 y 30 del corriente mes, y 1.º del entrante se han de hacer almonedas y remate bajo las galerias de la casa de Justicia, de la casa y terreno ubicado en la calle de la Reconquista No. 294, cuyo frente al Oeste es de 12 y media varas con inclusion de los gruesos de pared, y 14 de fondo; tasada en 3844 pesos 3 y medio reales. La persona que quisiese imponerse de sus tasaciones ocurra al oficio del que suscribe. Buenos Aires 27 de Agosto de 1832.

MIGUEL MOGROVEJO.

3v a27

AVISOS.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.

Las personas que quieran abastecer de carne los cantones de las nuevas guardias, incluso los de los Fuertes Independencia y Argentina en Bahia Blanca, pueden hacer sus propuestas y presentarlas á la indicada comisaria.

BANCO.

Por disposicion del directorio se convoca, por tercera y última vez, á los SS. accionistas del Banco Nacional á junta general, para el martes 28 del corriente á las 6 de la tarde.

Buenos Ayres, agosto 25 de 1832.

Manuel Nuñez,
Secretario.

AVISO AL PUBLICO.

SE previene que la estancia denominada de los Blandengues, que fué de la propiedad de D. Tadeo Almada y Acuña, está hipotecada al pago de cantidad de pesos: y se dá este anuncio para que cualquier comprador no alegue ignorancia. a27 3p.

TEJAS.

DE buena calidad se venden en la casa número 248 calle de Maypú. 15 p a 18

AVISO.

SE vende una criada joven sin vicios, y de buen servicio. Ocurrase á la calle de Potosí número 199

COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.

Por superior disposicion se saca por segunda vez á remate para el miercoles 29 del corriente la ballenera que fue del servicio del Ponton *Convencion*, la que existe en el punto del muelle. Los individuos que quieran hacer propuestas las dirigirán al buzon de esta oficina, á las 12 del indicado dia, para ser abiertas, publicadas y elevadas á la superioridad, para la resolucion que estime conveniente. Buenos Aires agosto 25 de 1832.

CONSULAT GENERAL DE FRANCE

Plusieurs dames françeises ayat manifesté le desir que le terme fixé pourrecevor les dons qu' elles destinent á l'association de bienfaisance en faveur des français malheureux, fut reculé, soit parcequ'elles n' ont pû terminer les ouvrages qu' elles ont commencés, soit parce qu' elles ont le projet d' en entreprendre de nouveaux, le Consul général de France s'empresse de se rendre á leur vœu. En conséquence, la vente ou la mise en loterie des objets que les Dames voudront bien offrir, est renvoyée aux premiers jours de Novembre. Buenos-Aires 26 *Août* 1832.

AVISO OFICIAL.

Desde la publicacion del decreto de 23 de Mayo de 1831, los caballos del estado que antes se llamaban *Reynunos*, ya no ha podido ni puede dárseles este nombre, sino el de *Patrios*.

AVISO.

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA, *calle de Chacabuco No.* 1

DEFENSA DEL PRINCIPE DE POLIGNAC, por el Sr. Martignac, traducida al castellano 1 tom. en 8.º 5pesos.

OPUSCULOS DEL SR. DE CHATEAUBRIAND, traducidos al castellano, 1 tomo en 8.º 3 pesos.

CATECISMO DE GEOGRAFIA, en 12 2 pesos.

CATECISMO DE ASTETE, en 12, 3 reales.

C. NEPOTIS. Vitae excelent. imperat. con notas latinas 1 tomo en 12, 5 pesos.

EL MISMO con notas castellanas, 1 tomo en 8.º 8 pesos.

REGISTRO OFICIAL (los últimos números impresos.)

NUEVO REGLAMENTO DEL RESGUARDO, en 16, 1 peso.

MEMORIA HISTÓRICA SOBRE LA SEGUNDA CAMPAÑA DEL GENERAL ARENALES 12 pesos.

PARA IMPRIMIRSE.

LA MONARQUIA DE 1830, obra importantisima, escrita en frances por el Sr. Thiers, y traducida al castellano por el Sr. D. A. F. Wright 1 tomo en 8.º 4 pesos.

DOS LECCIONES DEL CELEBRE SR BROUSSAIS, SOBRE EL COLERA-MORBO 1 tomo en 8.º 3 pesos.

EN el número 94 calle de la Florida, se alquilan dos cuartos juntos, y se vende en un precio muy acomodado, una estufa. Tambien se vende un tigre manso con su jaula, y se necesita en la misma casa una mucama. 6v a24

AVISO.

SE vende ó cambalacha por lienzos de algodon, azucar ó yerba mate, un mulato, como de 34 años de edad, de oficio carpintero, y regulares conocimientos de todo trabajo de campo, es sano y sin vicios: el que se interese, ó en comprarlo por moneda corriente, ó como se ha dicho antes, puede ocurrir al procurador de número D. Lino Ferreira de la Gruz, en la calle de la Piedad número 325 que está autorizado para efectuar el contrato, y quien ofrecerá al comprador algunas ventajas en su favor. 3v a24

AVISO AL COMERCIO.

Se ha publicado en la imprenta de la Independencia, *calle de Chacabuco No.* 19 la traduccion de los árticulos del reglamento del Resguardo, segun está ordenado, en ingles, frances, italiano y aleman; y se vende en la misma imprenta.

REMATES.

Por Lavalle y Macome.

Calle de Potosí No. 36.

Hoy Martes 28 del corriente á la hora de costumbre se rematarán los artículos siguientes.

Paños Ingleses azules de orilla blanco, dichos sin orilla, dichos mesclas, dichos Alemanes surtidos.

EN SEGUIDA

Una paqneña partida de ropa hecha, Bramantes, lienzos, sarazas, platillas, brines blancos y aplomados, pieles blancas y de color, cotonias colchadas para chalecos, sarazas muy finas, muselinas bordadas, pañuelos de varias clases y una porcion mas de efectos que se verán á la hora indicada.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 52.

Hoy Maates 28 y Miercoles 29 del corriente á las 11 de la mañana se rematará á la mas alta postura un surtido de efectos en general, cuyo pormenor es al siguiente.

Hilo de ovillos de colores, id de sastre de colores, casimires finos, paños finos, listados finos, medias finas de algodon, corbatas de muselina de colores, pañueleria de algodon de colores, ropa hecha de varias calidades, botones finos para chalecos, sarazas finas fondos obscuros, peinetas de carey y de talco grandes y para rulos, zapatos para señora y otros efectos.

IGUALMENTE.

Mais en bolsas, tabaco en fardos de la Habana, ginebra en tarros de barro, yerba parnaguá, jabon en cajones, grasa de puerco y mantera en cuñetes, cohetes de la India, canela, velas en cajones, sal fina, almidon de trigo de N. A., ginebron en grano.

Por Tomas Gowland y Ca.

En la bien conocida fonda de FAUNCH calle de la Catedral No. 36. El Martes 28 y Miercoles 29 del corriente á las 10 y media en punto se rematarán precisamente á la mejor postura por haber determinado los propietarios concluir el establecimiento y ausentarse del pais, los artículos y muebles que á continuacion se espresan.

Cujas cameras con colgaduras completas, catres y varias cujas chicas, tocadores, espejos, lavatorios, sofaes de varias clases, mesas de comer de caoba, id de almuerzo de id, id de sofá de id, id de costura de id, cómodas de caoba, guarda-ropas, papeleras y guardas libros, prensas para ropa, reloges de sobremesa, libros, láminas, cortinas para sala, juegos de aparejo para estufa, un gran surtido de articulos de platina como urnas para té y café, teteras, azucareras, lecheras, candeleros de tres y 4 luces, vinagreras, tenedores y cucharas etc, etc., un elegante epergne con fuentes de cristal lapidado, cuchillos y tenedores para postre de platina y de cabo de marfil, servicio de postre de loza china y de cristal lapidado, botellas, vasos y copas de id id, juegos de loza para mesa, id para té, manteles de hilo superiores, servilletas, toallas y sabanas de hilo, colchas, colchones de lana y de pluma, almohadas, fresadas, alfombras chicas y grandes, mostrador de caoba con lacena y cajones, botellero grande, biombos para separaciones de cuartos y de otras clases, arañas, lamparas, ornamentos para chimenea, todos los utensilios de cocina, 3 baños con aparato necesario para calentar cantidad de agua en pocos minutos, 2 mesas de billar con bolas, tacos y demas pertenencias, todo el excelente surtido de vinos y bebidas, maquinaria completa para hacer gas, una máquina para acerrar, con cierras circulares y verticales, con láminas para dar idea, que costó en Londres 200 libras esterlinas, escopetas, sillas de montar, frenos.

1,127 ONZAS DE PLATA LABRADA DE DIVERSAS CLASES.

Y otra infinidad de articulos que no se pueden detallar por ser demasiados y que estarán á la vista á la hora del remate.

Por J. J. Arriola.

Calle de la Piedad No. 32.

En los dias 25, 27 y 28 del corriente, y por disposicion del Consulado General del Brasil residente en esta capital, y por cuenta de quien pertenezca, se rematará indispensablemente el muy velero Bergantin Brasilero NINFA DEL MAR, surto en estas balizas de porte de 16 y media toneladas forrado en cobre, habiendo hecho su último viage á Europa, del Janeiro, en 45 dias. Los individuos que gusten imponerse del inventario ocurrirán á la dicha casa, pudiendo emitir sus ofertas, pues en el tercer pia á las 12 á en punto se publicarán, quedando concluido el remate por la mas alta que hubie-re

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.